



Resolución del Comité de Información
023/14
México, D. F. a 27 de junio de 2014

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:00 horas del día 27 de junio de 2014, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información y la procedencia de la versión pública, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **06305000006314**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 20 de mayo del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original (SIC):

"Copia certificada de todos los contratos que Bufete HARO CASTRO Y ASOCIADOS ASESORES LEGALES S.C. haya celebrado hasta esta fecha con Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Dirección Jurídica Contencioso, por conducto de su Abogado A de Recuperaciones y Administración, remitió copias certificadas de la versión pública de 4 contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con Haro Castro y Asociados, Asesores Legales, S.C. en las que se encuentra diversa información clasificada como información reservada con fundamento en los artículo 14 fracciones I y II de la LFTAIPG, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de secreto bancario. Asimismo la unidad administrativa está clasificando como confidencial, datos de personas físicas, en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, por tratarse de datos personales.

Por su parte el Subdirector de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, remitió copia certificada de la versión pública de un contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con Haro Castro y Asociados, Asesores Legales, S.C., por tratarse de datos personales, en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

023/14

México, D. F. a 27 de junio de 2014

Por lo antes señalado, obrando versiones públicas de 5 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados con Haro Castro y Asociados, Asesores Legales, S.C., y una vez revisados los documentos remitidos por las unidades administrativas antes referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección de Jurídico Contencioso, en el sentido de que los Contratos de prestación de servicios antes referidos, contienen datos que tienen el carácter de información reservada por ser el caso de secreto bancario con fundamento en el artículo 14 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección de Jurídico Contencioso y la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Materiales y Servicios, en el sentido de que los Contratos de prestación de servicios a que refiere el presente documento, contienen datos personales en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG.

Por lo anterior, ese comité **DETERMINA** se otorgue acceso a la información solicitada, en versión pública conforme a la presente resolución.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

023/14

México, D. F. a 27 de junio de 2014

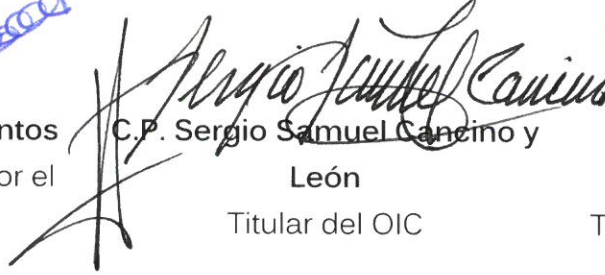
PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información a la que le asiste el secreto bancario, así como los datos personales, en los términos planteados por las unidades administrativas.

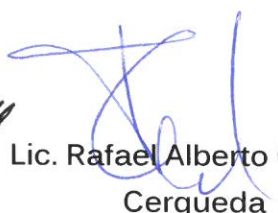
SEGUNDO.- Hágase entrega al solicitante de las copias certificadas de las versiones públicas remitidas por las unidades administrativas.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven.


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace

